

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 84

JUEVES 9 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de numero suelto del año corriente . . . . . 1'00 ptas.			
id. id. id. año anterior . . . . .			2'00 >
id. id. id. de dos años anteriores . . . . .			3'00 >
id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .			4'00 >

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.302

### Junta Provincial de Beneficencia

Promovido por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba expediente ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para clasificar, si procediera, como de Beneficencia Particular las fundaciones instituidas por don Natalio Castellano González, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Institución, que con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se encuentra de manifiesto por término de veinte días en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Alfonso XIII, número 18 (antiguo Gobierno Civil) para que puedan alegar lo que a su derecho conenga.

Córdoba, 6 de abril de 1953.—El Gobernador Civil P. D., Aurelio Villalón.

### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1308

#### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

## ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación en el camino vecinal DEL KM. 85 DE LA CARRETERA DE JAEN A CORDOBA A NUEVA CARTEYA, ejecutadas por el contratista don Victoriano Pinillos Alba, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (6.320'70), correspondiente a la fianza definitiva para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la expresada suma, se hace saber

por el presente para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante las Alcaldías o Juzgados Municipales de Baena y Nueva Carteya en cuyos términos radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por las Alcaldías o Juzgados dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.304

### Junta Económica

Hasta el día dieciocho del corriente se admiten ofertas para el suministro de artículos frescos de entrega diaria.

Información artículos y condiciones en la Jefatura Administrativa de éste Hospital.

Córdoba, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

### Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 2.ª Región Militar.—(Delegada de Córdoba)

Núm. 1.303

#### Expediente de compra n.º 2-53

Hasta el día dieciocho del actual se admiten ofertas para adquirir artículos libres (que no son de compra diaria) precisos en el Hospital Militar de esta Plaza y que figuran en el

cálculo de necesidades previamente aprobado por la Superioridad.

Condiciones técnicas y legales en la Jefatura Administrativa de dicho Hospital.

Las muestras de los artículos que se ofrezcan deberán acompañar a las ofertas.

Córdoba, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

## Jefatura de Minas

### MINAS Núm. exp. 10.888

Núm. 1.188

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Victor Sánchez Fernández, vecino de Priego de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 24 de noviembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Purísima», de mineral Cobre, sita en el término de Priego de Córdoba, paraje Los Prados de los Pechos, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina más Sur de la casa de don Hilario Cabello, desde donde se medirán 400 metros en dirección Este, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Sur, 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Oeste, 400 metros.

De 3.ª a P. p., dirección Norte, 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones

los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 23 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

### MINAS Núm. exp. 10.889

Núm. 1.189

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Díaz Galán, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de noviembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «María Antonia», de mineral Cobre, sita en el término de Pozoblanco, paraje «La Magaña», con una extensión superficial de 21 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del pilar abrevadero que se encuentra en la parte Norte y a dos metros de un pozo llamado Alamilla, desde el que se medirán en dirección Norte 300 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Este, 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Sur, 700 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Oeste, 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección Norte, 700 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección Este, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 23 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Ayuntamientos

**CORDOBA**

Núm. 1305

### Negociado de Fomento

Solicitado por don Emilio Gómez López de Ahumada y don Eduardo Cuevas Sánchez la modificación del trazado de la calle Roma, se anuncia que de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, queda expuesta al público dicha petición por plazo de un mes, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde Antonio Cruz Conde.

Núm. 1210

### Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación, de las sepulturas de adultos cuadro Santa Leocadia del Cementerio de San Rafael, se anuncia al público para que los familiares interesados en la renovación de las mismas, puedan llevarla a cabo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo personarse al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal durante las horas de 11 a 1 de la tarde en los días laborables.

Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

Núm. 1.212

Don Antonio Cruz-Conde y Conde, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Rafael Palacios Mata alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos de su padre Rafael Palacios Vega, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Rafael y de M.<sup>a</sup> de los Angeles; nació en Posadas, provincia de Córdoba, el día 14 de Septiembre de 1901, teniendo, por tanto, ahora si vive 52 años; su estado era el de casado y de oficio agricultor al ausentarse hace 12 años del pueblo de Posadas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Rafael Palacios Vega que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 27 de marzo de 1953.—El Alcalde P. D., Firma ilegible.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 918

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de febrero anterior, acordó convocar oposición restringida para cubrir en propiedad las plazas de Auxiliar Administrativo, Administrador del Matadero, Guardia, Matarife y Sepulturero Municipales, vacantes a la fecha, dotadas con los haberes anuales mínimos reglamentarios y demás emolumentos legales, con arreglo a las siguientes:

### BASES

1.<sup>a</sup> Los que al día 1.<sup>o</sup> de julio del año 1952 hayan venido prestando sus servicios ininterrumpidamente a este Municipio por un tiempo mayor de cinco años, ya sea como interinos, temporeros o eventuales, con nombramiento expreso en forma, o viciado en requisito indispensable, sin sujeción a la edad límite señalada reglamentaria para el ingreso y sean españoles, de buena conducta, sin antecedentes penales ni enfermedad o defecto físico que le impida el normal cumplimiento de la función, no estén incurso en ningunos de los casos de incapacidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de aplicación y lo soliciten en tiempo y forma debida.

2.<sup>a</sup> Los que pudiendo concurrir deseen tomar parte en la convocatoria, presentarán en el plazo de treinta días, a partir del en que se publica esta convocatoria, y Negociado 1.<sup>o</sup> de la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Instancia-solicitud de contenido pertinente.

b) Certificado de nombramiento y servicios en este Ayuntamiento.

c) Partida de nacimiento.

d) Certificado de buena conducta expedido por esta Alcaldía.

e) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central.

f) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el debido ejercicio de la función.

g) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el órgano competente del Partido.

3.<sup>a</sup> Los que resulten admitidos a la oposición, circunstancia que se dará a conocer mediante edicto colocado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, habrán de acreditar su aptitud y preparación para cumplimiento de la función por la práctica en pública de los ejercicios ante el Tribunal correspondiente de los que uno será teórico-oral y otro práctico-escrito.

4.<sup>a</sup> Todos los opositores serán llamados a la práctica de los dos ejercicios y puntuada su actuación en cada uno por cada miembro del Tribunal en los que señale de uno hasta cinco; la puntuación media de cada prueba se obtendrá dividiendo la suma total de puntos concedidos por el número de miembros del Tribunal. Al finalizar el segundo ejercicio se hará pública la puntuación total de cada opositor (suma de las

de los dos ejercicios) quedando nombrado para la plaza el que la obtuviere mayor, sobre un mínimo de cinco.

5.<sup>a</sup> El opositor que siendo nombrado a cualquiera de los ejercicios, no concurriera tanto en la primera como en la segunda llamada, se entenderá que renuncia voluntariamente a participar en la oposición. Será ejecutada la segunda llamada a los sesenta minutos de la primera.

6.<sup>a</sup> Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal elevará al órgano competente la correspondiente propuesta, quien la examinará y resolverá sobre la misma.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios serán:

a) Para Auxiliar Administrativo: El primero teórico-oral, consistirá en contestar durante un período máximo de treinta minutos a tres temas, obtenido por insaculación, de los que integran el programa publicado por Orden de 3 de octubre de 1939, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de noviembre del propio año.—El segundo consistirá en practicar escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, y extender los documentos oficiales que señale el propio Tribunal en el mismo acto.

b) Para Administrador del Matadero: El primero teórico oral, consistirá en explicar el contenido de 3 artículos obtenidos por insaculación, de los que en número de 38, integran el Reglamento del Matadero Municipal (con las variaciones procedentes al día de la fecha) y contestar después a 5 preguntas que sobre organización y funcionamiento le dirija el Tribunal, una por cada miembro.—El segundo ejercicio se dividirá en dos partes; la primera consistirá en practicar escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, liquidación de un caso de arbitrios sobre consumo de carnes y redacción de documento oficial propio del cargo; la segunda, consistirá en ejecutar ante el Tribunal una operación manual del servicio que en el mismo acto se le indicará.

c) Para Guardia Municipal: El primer ejercicio consistirá en explicar 3 artículos del Reglamento de la Guardia Municipal, obtenidos por insaculación entre los 56 que lo integran, con las variaciones que haya tenido, y uno de los del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, entre los numerados del 252 al 258, ambos inclusive.—El segundo consistirá en realizar escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de un documento oficial y después en explicar o ejecutar físicamente un caso práctico de prevención o represión pública, con o sin uso de armas.

d) Para Matarife municipal: El primero oral, consistirá en contestar en dos preguntas que se le formulen sobre el Reglamento del Matadero municipal y 3 más, elementales, sobre organización y funcionamiento del mismo. El segundo, escrito, consistirá en realizar escritura al dictado, operaciones aritméticas y por último explicar o ejecutar físicamente

la intervención de este funcionario en un caso práctico que se le dirá.

e) Para sepulturero: El examen de aptitud consistirá primeramente en contestar a las preguntas que sobre organización y funcionamiento municipales le dirija el Presidente y dos Vocales del Tribunal, en número no mayor de 5 y después realizar las operaciones físicas de un caso práctico que se le indicará en el mismo acto, con toma de anotaciones que resulten necesarias o convenientes con indicación verbal de su trámite y forma de hacerlo.

8.<sup>a</sup> Los Tribunales estarán compuestos:

1.<sup>o</sup> Para Auxiliar Administrativo: Presidente, Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial; el Secretario de la Corporación, y un representante de la Dirección General del Ramo; actuará como Secretario el Funcionario administrativo que designare la Comisión Permanente.

2.<sup>o</sup> Para Administrador del Matadero: Presidente, el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, el funcionario técnico-municipal Jefe del Servicio; un representante del Profesorado oficial, otro de la Dirección General del Ramo, y el Secretario de la Corporación que hará las veces de tal.

3.<sup>o</sup> Para guardia municipal: Presidente, Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, el Jefe de la Policía Municipal, un representante del Profesorado oficial; otro de la Dirección General del Ramo, y el Secretario de la Corporación que hará las veces de tal.

4.<sup>o</sup> Para Matarife: Presidente, el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, el funcionario técnico-municipal Jefe del Servicio; un representante del Profesorado oficial, otro de la Dirección General del Ramo, y el Secretario de la Corporación que hará las veces de tal.

5.<sup>o</sup> Para Sepulturero: Presidente, el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, el Aparejador municipal, el Jefe Local de Sanidad, y el Secretario de la Corporación, actuará como Secretario el funcionario administrativo que designare la Comisión Permanente.

Villanueva de Córdoba, a 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, A. Fernández.—Rubricado.

### RUTE

Núm. 1.015

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 de febrero, acordó convocar y se convoca por medio de este Edicto, concurso-oposición restringida para cubrir en propiedad los cargos vacantes de las siguientes plazas:

### SERVICIOS ESPECIALES

Una de Cabo de la Guardia Municipal con el haber anual de 7.775 pesetas.

Ocho de Guardias Municipales con el haber anual de 6.500 pesetas.  
Dos Guardas de Parque, con el haber anual de 6.500 pesetas.

Una de Vigilante de Arbitrios, con el haber anual de 6.500 pesetas.

#### SUBALTERNOS

Una de Ordenanza de las Oficinas Municipales con el haber anual de 6.500 pesetas.

Además de los haberes señalados anteriormente tendrán estas plazas los emolumentos que concede el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

#### BASES PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN

1.<sup>a</sup> Únicamente podrán concurrir a este concurso-oposición los Funcionarios que cuenten con más de 5 años de servicios consecutivos a este Ayuntamiento y con el carácter de interino, temporeros o eventuales, hasta el día 1.<sup>o</sup> de julio del pasado año, fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento, quedando estos dispensados de la edad límite para el ingreso, todo ello según la segunda disposición transitoria del citado Reglamento.

2.<sup>a</sup> Solo podrán tomar parte las personas que tengan la cualidad de españoles, debiendo acreditarse no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que determina el artículo 36, debiendo acreditarse además, el observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, y no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes irán documentadas y dirigidas al señor Alcalde, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse los documentos siguientes: Certificado de la partida de nacimiento, otra del Sr. Secretario de los servicios prestados a este Ayuntamiento, otra expedida por un Médico de la localidad, de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, otra de carecer de antecedentes penales, otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y otra de buena conducta.

Dado el carácter de las plazas que se convocan no se exige título de ninguna clase.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios tendrán lugar 2 meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los interesados serán citados previamente para el acto. El opositor que fuera llamado en el intervalo de una hora y no se presentase ante el Tribunal, se entenderá que renuncia a todos los derechos.

5.<sup>a</sup> Para todas las plazas los ejercicios serán 2, uno oral y otro práctico y consistirán: Oral, conocimientos de las Ordenanzas Municipales de Buen Gobierno y de las faltas previstas y penadas en el Código

Penal. Nociones de cultura general. Práctico, escritura al dictado, operaciones de aritmética, las cuatro reglas fundamentales y redacción de un parte sobre un caso de infracción de las Ordenanzas, supuesto por el Tribunal.

Sexta. Para la plaza de Cabo, además, se acreditarán conocimientos de las Ordenanzas Fiscales, y se redactará un atestado sobre un caso delictivo supuesto por el Tribunal durante el ejercicio del examen práctico.

Para la plaza de Vigilante de Arbitrios también se le exigirá en el desarrollo del examen oral, conocimientos de las disposiciones reguladoras de las Ordenanzas Fiscales y para la plaza de Ordenanza, en el ejercicio oral desarrollará el tema de Organización del Estado y tratamiento que corresponde a cada autoridad o jerarquía.

7.<sup>a</sup> El Tribunal se constituirá en la forma siguiente:

Presidente el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

Vocales, un Teniente de Alcalde, designado por la Comisión Municipal Permanente, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado y el Secretario del Ayuntamiento. Un funcionario técnico administrativo actuará de Secretario del Tribunal, en el caso de no asumir estas funciones el Secretario del Ayuntamiento.

8.<sup>a</sup> Una vez terminados los ejercicios el Tribunal elevará propuesta de nombramiento de los funcionarios que usen armas al Sr. Alcalde, y de los demás a la Comisión Municipal Permanente, debiendo hacerse esta propuesta, según el resultado de la puntuación obtenida por cada opositor de conjunto por ambos ejercicios. La puntuación que cada vocal del Tribunal podrá conceder, es de 1 a 5 puntos por ejercicio, no considerándose aprobado el opositor que no llegue a obtener un total de 10 puntos como suma de puntuación de los 2 ejercicios.

Rúe, 12 de marzo de 1953.—El Alcalde, Francisco Salto.

#### LA RAMBLA

Num. 933

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual acordó aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria restringida para proveer en propiedad la plaza vacante de Administrador del Matadero y Mercado municipal de Abastos.

Dicha plaza se clasifica en el Grupo c) del Artículo 320 de la Ley de Régimen Local, y está dotada con el haber anual de 6.500 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El concurso para cubrir esta vacante tendrá carácter restringido de

segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin que pueda concurrir otro aspirante que el funcionario interino que durante más de cinco años consecutivos viene sirviendo referida plaza, el cual se haya dispensado de la edad límite para el ingreso.

Se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 350 y siguientes de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y con sujeción a las siguientes:

#### BASES

1.<sup>a</sup> Únicamente podrá tomar parte en este concurso el funcionario que viene sirviendo en régimen de interinidad durante más de 5 años la plaza a que se refiere el presente concurso.

2.<sup>a</sup> El concursante no deberá hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el Artículo 36 del nuevo Reglamento de Funcionarios; deberá observar buena conducta; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo, y acreditar las condiciones de aptitud y preparaciones específicas que se exige para desempeñar las funciones que se le confiarán.

3.<sup>a</sup> El aspirante con derecho a tomar parte en este concurso deberá solicitarlo del Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente en el que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante instancia debidamente reintegrada y a la que se acompañará los documentos siguientes:

a) Certificado de partida de nacimiento.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados a la Corporación.

c) Certificación expedida por el médico de asistencia pública domiciliaria de esta localidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Certificación acreditativa de que el interesado carece de antecedentes penales.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, señalándose oportunamente el día y hora en que han de dar comienzo los mismos.

5.<sup>a</sup> El tribunal calificador estará constituido:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta.—Vocales: El Inspector Municipal Jefe de los Servicios Veterinarios; un representante del Profesorado del Instituto Nacional de Enseñanza Media; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación o funcio-

nario administrativo de la misma en quien delegue.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios serán dos: uno oral y otro práctico. El oral consistirá en lectura y preguntas sobre materias de cultura general y elemental y de organización y funcionamiento del Ayuntamiento y sus dependencias, y el práctico en escritura al dictado, resolución de un problema sobre las cuatro reglas aritméticas y el sistema métrico decimal, y de un supuesto en relación con la plaza a que se aspire.

7.<sup>a</sup> El tribunal se constituirá en su día y en la forma reglamentaria.

8.<sup>a</sup> La puntuación que por cada vocal del tribunal pueda darse tanto en el ejercicio teórico como en el práctico será de uno a cinco puntos.

9.<sup>a</sup> Una vez terminados los ejercicios el tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta a los efectos del nombramiento definitivo.

La Rambla, 9 de marzo de 1953.—Tomás Prieto.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.198

Formuladas por esta Alcaldía las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondientes al año 1952, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 770 y 773 de la Ley de Régimen Local, y sobre las que ha emitido informe la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 773 de la citada Ley, y Reglas 80 y 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, con sus documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse contra las mismas las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes las personas de este término que se consideren con derecho a ello.

Peñarroya-Pueblonuevo, 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### LUQUE

Núm. 1146

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, en relación con lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del pasado año de 1952, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero próximo pasado, se convoca concurso oposición especial, con carácter restringido, para sanar o revalidar los nombramientos de Funcionarios clasificados como Auxiliares Administrativos que prestan sus servicios a esta Corporación, y que se encuentran comprendidos en el apartado 5.<sup>o</sup> de la Orden Ministerial ya citada.

En su consecuencia y para llevar ello a cabo, el Ayuntamiento en la propia sesión acordó que las Bases para expresado concurso y el programa que ha de regir para el mismo, sean idénticas a las publicadas por edicto de esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 59 correspondiente al día 10 de marzo actual, excepto la Base 1.ª que para este concurso quedará redactada en la siguiente forma: «Únicamente podrán tomar parte en este concurso-oposición los funcionarios cuyo nombramiento en propiedad, por hallarse viciado en su procedimiento, debe ser sanado en forma legal, conforme a lo previsto en las disposiciones citadas y a lo acordado por la Corporación en la sesión al principio referida.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Luque, 24 de marzo de 1953.—El Alcalde. Firma ilegible.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 884

El Alcalde hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez y ocho del actual, acordó la provisión en propiedad de las plazas vacantes a que afecta la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo último, mediante oposición o concurso restringido:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría.

Una plaza de Cabo de la Guardia Municipal.

Una plaza de Guardia Municipal.

Una plaza de Encargado del Arresto y Portero Municipal.

Una plaza de Sepulturero.

La primera de dichas plazas se cubrirá por oposición y las demás mediante concurso con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

para la provisión en propiedad y por el procedimiento restringido de las plazas de Auxiliar Administrativo de Secretaría, Cabo de la Guardia Municipal, Guardia Municipal, Encargado del Arresto y Portero Municipal y Sepulturero.

1.ª La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad mediante oposición. Las demás plazas por medio de concurso, previo examen de actitud, conforme disponen los artículos 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales y 352 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Sólo podrán tomar parte, tanto en la oposición como en el concurso, los actuales funcionarios que llevan, por lo menos, cinco años consecutivos cumplidos en 30 de junio próximo pasado de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del edicto de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento.

B) Certificado en que se acredite no estar incurso en los casos expresados en el artículo 36 del antes citado Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

F) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria 2.ª del repetido Reglamento, con copia del nombramiento o certificación del acuerdo.

4.ª Las referidas plazas están dotadas con los haberes y emolumentos consignados en el Presupuesto vigente, sin perjuicio de lo que acuerde el Ayuntamiento al fijar las correspondientes plantillas de personal.

5.ª La plaza de Auxiliar, a proveer por oposición, será cubierta a propuesta unipersonal del Tribunal mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en desarrollar durante media hora dos temas del cuestionario o programa que se adjunta a estas bases.

El segundo consistirá en redactar un oficio, asiento, acta o cualquiera otro que determinará el tribunal calificador.

6.ª Las plazas de Cabo de la Guardia Municipal, Guardia Municipal, Encargado del Arresto-Portero y Sepulturero serán provistas mediante examen de aptitud, consistente en la escritura al dictado de un particular que determinará el Jurado calificador y redacción de un parte de denuncia por infracción de las Ordenanzas u otro supuesto cualquiera.

7.ª Los ejercicios darán comienzo transcurridos dos meses de la publicación de la oposición o concurso, o sea, del anuncio para efectuarlos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrán efecto en la Casa Consistorial en el día y hora que designe el Tribunal o Jurado calificador.

8.ª El Tribunal para la práctica de los ejercicios de oposición al cargo de Auxiliar Administrativo de Secretaría, estará constituido por el Alcalde, como presidente; como vocales, por un representante del profesorado oficial; por otro de la Dirección General de la Administración Local y por el Secretario de la Corporación, actuando de Secretario el funcionario municipal que designe la Alcaldía.

9.ª El Tribunal o Jurado ante el cual han de celebrarse los ejercicios de aptitud para las demás plazas mencionadas, estará compuesto por el Alcalde, como presidente; un miembro de la Corporación Municipal en representación de ésta, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la repetida Corporación Municipal actuando de Secretario el funcionario que designe la Alcaldía.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO A LOS FINES DE LA PROVISIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR

Tema I.—Concepto del Estado.

Concepto del Municipio. Términos municipales. Mancomunidades. Agrupaciones forzosas y Entidades menores.

Tema II.—Población y empadronamiento. Censo de población. Padrón de habitantes. Conceptos de vecino, domiciliado y cabeza de familia.

Tema III.—Autoridades municipales, Alcalde. Tenientes de Alcalde. Concejales. Condiciones, designación y atribuciones.

Tema IV.—Régimen especial de carta. La carta orgánica. La carta económica. Sus diferencias, características y forma de redacción y aprobación.

Tema V.—Obras y servicios municipales. El Pleno municipal. La Comisión municipal permanente. Las comisiones informativas. Sus características y atribuciones.

Tema VI.—Obras y servicios municipales. Clases de obras y de servicios. Servicios municipalizados. Forma y procedimiento de municipalización.

Tema VII.—Los funcionarios municipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema VIII.—Régimen Jurídico.—Recursos gubernativos, económico-administrativos y contencioso administrativo y sus plazos.—Registros de entrada y salida de documentos.—Registro de certificaciones.—Libro de Providencias de la Alcaldía.

Tema IX.—Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema X.—Exacciones municipales.—Derechos y tasas, arbitrios, contribuciones e impuestos.

Tema XI.—Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema XII.—Recaudación, inspección y prescripción.

Palma del Río, 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.310

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del Número Uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición a instancias de don José Gonzáles de la Cruz contra don Mariano Amo Ramos y doña Laura Amo de la Linde, sobre reclamación de cantidad, a instancias de la actora se sacan a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, las especialidades farmacéuticas y productos químicos surtidos que fueron valorados para la primera en diez mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con ocho céntimos y en la segunda, con la rebaja consiguiente del veinte y cinco por ciento, en siete mil ochocientos cincuenta y una pesetas con nueve céntimos.

Que para esta tercera subasta se ha señalado el día treinta de los corrientes a las diez horas y treinta mi-

nutos, en el lugar de este Juzgado Quintero, número 1, Los que como licitadores deseen tomar parte en la misma, habrán de consignar al menos, un diez por ciento del tipo rebajado, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Dado en Córdoba, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Vicente Merino Muro.

### LUCENA

Núm. 982

#### Gédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario 84 rollo 1.994 de 1950, sobre estupro, se cita por la presente a la perjudicada Araceli Romero Martínez, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial, al objeto de ser requerida para que manifieste lo que tenga por conveniente sobre la aplicación al penado Juan Hurlado Jiménez, de los beneficios de la condena condicional.

Y para que sirva de citación en forma a la referida perjudicada, expido la presente en Lucena, a 9 de marzo de 1953.—El Secretario. Firma ilegible.

### SEVILLA

Núm. 926

Dejando sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 85 de esta Provincia de fecha 10 de abril de 1951.

Por haber sido habidos y encontrarse en la actualidad el llamado Francisco López Santos (fallecido) y Antonio Castellón Mesa, a disposición de este Juzgado del Regimiento de Zapadores, núm. 2, queda sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 85 de fecha 10 de abril de 1951 de la Provincia de Córdoba.

Sevilla, 20 de febrero de 1953.—El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 895

Josefa Fernández Díaz, hija de Salvador y de Cándida, natural de Alajar (Huelva), de estado soltera, sin profesión, de 60 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Zumbación sin número, procesada por hurto en la causa número 121 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para constituirse en prisión, apercibida en caso contrario de ser declarada reb. Ide.

Hinojosa del Duque, 6 de marzo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.